

2011

Manual de Procedimientos:

*Para la Implementación del Esquema de
Transferencias Directas Condicionadas del
Programa Nacional de Conservación de
Bosques para la Mitigación del Cambio
Climático*





Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

Elaboración: - PNCB

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto MINAM

Edición y consolidación: Oficina de Planeamiento y Presupuesto MINAM

Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación-PNCB



Índice

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES	7
Transferencias Directas Condicionadas	7
Objetivo del Manual.....	7
Marco Normativo	8
CAPÍTULO II: PROCESOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS CONDICIONADAS	9
Proceso de Focalización.....	9
Proceso de Admisión	11
Proceso de Afiliación	13
Proceso para la Transferencia Monetaria	16
CAPÍTULO III. PROCESO PARA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONALIDADES.....	18
Monitoreo del Cumplimiento del Plan de inversión	18
Monitoreo de la Conservación de los Bosques Comprometidos con las TDC	19
CAPÍTULO IV: PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES	20
ANEXO 1: DOCUMENTO METODOLÓGICO DE ANÁLISIS FACTORIAL	22
ANEXO 2: GUÍA REFERENCIAL PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN	24
ANEXO 3: FORMATO REFERENCIAL DE PLAN DE INVERSIONES	26
ANEXO 4: MODELO REFERENCIAL DE CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES DE LA COMUNIDAD	29

Manual de Procedimientos para la implementación del mecanismo de TDC

Siglas:

PCNB: Programa Nacional de Conservación de Bosques
TDC: Transferencias Directas Condicionadas
CN: Comunidad Nativa
OSINFOR: Organismo de Supervisión y Fiscalización Forestal



INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM del 14 de julio de 2010, el Ministerio del Ambiente (MINAM) aprueba la creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB) cuyo objetivo es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible. Los beneficiarios directos son las Comunidades Campesinas y Nativas tituladas que viven en y alrededor de estos bosques.

El PNCB se organiza en cuatro componentes: Mapeo de Bosques y Monitoreo de su Conservación, Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles, Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de Bosques y Planeamiento, Monitoreo y Evaluación; siendo los tres primeros Órganos de Línea y el cuarto Órgano de Asesoramiento¹.

Para incentivar la conservación de bosques en el ámbito de las Comunidades Nativas y Campesinas tituladas, el PNCB considera utilizar un esquema de "Transferencias Directas Condicionadas" (TDC), a través del cual el Estado otorgará una subvención económica como apoyo directo a aquellas Comunidades tituladas que han conservado y se comprometen a seguir conservando los bosques primarios dentro de sus tierras; y, al mismo tiempo desarrollar proyectos y/o acciones implementados a través de un Plan de Inversiones.

Es importante señalar que el presente documento está dirigido exclusivamente a Comunidades Nativas que, en una primera etapa, tendrán acceso a estos beneficios y le permitirá al PNCB monitorear el cumplimiento de las condicionalidades. En el primer Capítulo se establecen los objetivos del Manual y el marco normativo bajo el cual se desarrolla el proceso de transferencias. En el segundo Capítulo se desarrolla el proceso para el otorgamiento de transferencias directas condicionadas que incluye la focalización, la admisión, afiliación y

¹ Manual de Operaciones del PNCB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM

Manual de Procedimientos para la implementación del mecanismo de TDC



transferencias monetarias a las Comunidades Nativas beneficiadas del PNCB. En el tercer y cuarto Capítulo se desarrollan los procesos para el monitoreo del cumplimiento de las condicionalidades y la ratificación del convenio suscrito. Finalmente, el documento incluye los Anexos con los formatos a ser utilizados.



CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. La creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB) responde principalmente a la prioridad nacional para mitigar los efectos del cambio climático y la deforestación de los bosques; ello con la participación directa de las Comunidades Nativas y Campesinas a través de un compromiso con incentivo.
2. La participación de las comunidades en la estrategia de implementación del PNCB les permitirá mejorar su nivel de vida a través de un incentivo monetario para la implementación de proyectos productivos y sociales articulados al mercado nacional e internacional, y contribuir en otras estrategias de mejoramiento ambiental comunal.

Transferencias Directas Condicionadas

3. La Transferencia Directa Condicionada (TDC) es una subvención económica entregada por el Estado directamente a las Comunidades Campesinas y Nativas Tituladas beneficiarias del PNCB, condicionada a la conservación de bosques y a la implementación del plan de inversiones aprobado por ellas, todo lo cual se plasma en un Convenio suscrito por las partes.

Objetivo del Manual

4. El presente Manual tiene como objetivo establecer los procesos para la implementación del esquema de las TDC en una primera etapa a las Comunidades Nativas Tituladas en el ámbito de acción del PNCB.

5. Los procesos descritos en el presente documento son: focalización, admisión, afiliación, transferencia, evaluación de cumplimiento de condicionalidades, y ratificación de convenios.

Marco Normativo

6. El documento se enmarca dentro de la normativa siguiente:
- a. Acuerdo Nacional, Objetivos N° 3: Competitividad del País, Política del Acuerdo Nacional N° 19 - Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.
 - b. Decreto Legislativo N° 1013; Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - c. Ley N° 29626; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
 - d. Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - e. Ley N° 26834; Ley de Áreas Naturales Protegidas
 - f. Decreto Supremo N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
 - g. Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - h. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; aprueba la Política Nacional del Ambiente.
 - i. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
 - j. Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM; aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.



CAPÍTULO II: PROCESOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS CONDICIONADAS

Proceso de Focalización

7. Se denomina proceso de focalización a aquel cuyo objetivo es identificar a las Comunidades Nativas beneficiarias del PNCB.
8. Para la focalización se utilizará la metodología estadística de Análisis Factorial para obtener un Índice de Priorización de las provincias a intervenir, y un Índice de Priorización de Comunidades Nativas al interior de las provincias focalizadas.
9. Asimismo, se utilizarán estrategias de comunicación que comprenden la realización de talleres y/o acciones que involucren la participación de las Organizaciones Indígenas y Comunidades Nativas.
10. El proceso comprende la (i) focalización de las provincias donde operará el programa en cada año de intervención, y (ii) focalización de las Comunidades Nativas en las provincias focalizadas que podrían participar voluntariamente en el PNCB; siendo responsable de su ejecución el PNCB a través de sus unidades competentes.

(i) *Focalización de Provincias*

11. Para la selección de las provincias donde el PNCB priorizará su ámbito de intervención anual se utilizará la metodología estadística de Análisis Factorial, para obtener un Índice de priorización de las provincias a intervenir considerando los siguientes indicadores: (a) Superficie de bosques primarios, (b) Tasa de deforestación², y (c) Tasa de incidencia de la pobreza. (Ver Anexo 1: Documento Metodológico del Análisis Factorial)

² La tasa de deforestación será calculado de manera bienal por el Programa.

12. En caso de presentarse factores externos, que por su importancia social, ambiental o económica, justifiquen modificaciones en los criterios considerados, se podrán realizar ajustes en la priorización y focalización en el ámbito de intervención del PNCB.

(ii) *Focalización de Comunidades Nativas*

13. Identificadas las provincias, la focalización de Comunidades Nativas potenciales a participar en el PNCB se realizará mediante la metodología de Análisis Factorial para obtener el Índice de Priorización de Comunidades Nativas al interior de las provincias focalizadas, con los siguientes indicadores: (a) Superficie de Bosques primarios, (b) Porcentaje de bosques primarios conservados, y (c) Cercanía vías de acceso de la Comunidad³ (Ver Anexo 1: Documento Metodológico del Análisis Factorial).

14. Para fortalecer el proceso de focalización a nivel de comunidades, se buscará involucrar la participación de las Organizaciones Indígenas⁴, haciendo uso de diversas estrategias de comunicación (como talleres, visitas conjuntas, reuniones, entre otras). En ese sentido será necesario contar con los siguientes instrumentos:

- a) Listado preliminar de Comunidades Nativas tituladas en las provincias focalizadas.
- b) Cartografías de las comunidades, con indicación de superficie de bosques, deforestación y elementos que permitan evaluar la accesibilidad.⁵

15. La participación de las Organizaciones Indígenas contribuirá a identificar a las Comunidades Nativas potenciales e incluir nuevas comunidades no contempladas inicialmente, los acuerdos se registraran en un Acta.



³ Variable referida al acceso a ciudades intermedias y/o vinculación a mercados.

⁴ Se refiere a organizaciones centrales de segundo nivel; es decir, de las instancias representativas de articulación de las Comunidades Nativas.

⁵ Las cartografías actualizadas serán de responsabilidad del PNCB

16. En las Comunidades Nativas focalizadas, el PNCB implementará estrategias de comunicación para difundir sus alcances y el esquema de las TDC, a fin de conocer sus expectativas e interés para su afiliación al PNCB.

Proceso de Admisión

17. El proceso tiene como finalidad admitir a las Comunidades Nativas focalizadas que expresen interés de acceder a las TDC, y comprende (i) *difusión* y (ii) *presentación de documentos*; siendo las Unidades Zonales Desconcentradas del PNCB, responsables de llevar a cabo este proceso.

(I) *Difusión*

18. La difusión de los lineamientos generales relacionados al esquema de las TDC y toda información relevante del PNCB, se llevará a cabo a través de diversas acciones de comunicación como talleres, reuniones, mesas de trabajo, entre otros.

19. Con la información recibida, se espera que las Comunidades Nativas decidan en una sesión de Asamblea Comunal⁶ su interés de participar en el PNCB para acceder a las TDC; lo que deberá constar en el Acta de Asamblea suscrita por los respectivos representantes legales.

(ii) *Presentación de Documentos*

20. El PNCB establecerá anualmente el período y la forma de recepción de documentos que deberán presentar las Comunidades Nativas a las Unidades Zonales Desconcentradas del

⁶ Es un espacio de decisión comunal, reconocido por el Estado

Manual de Procedimientos para la implementación del mecanismo de TDC

PNCB, el periodo de recepción de los documentos dependerá de las condiciones de la zona.

21. Los documentos iniciales a presentar por parte de la Comunidad Nativa serán:
 - a) Copia fedateada⁷ del Título de propiedad de la Comunidad Nativa y Cesión en Uso de las tierras de aptitud forestal y de protección en favor de la comunidad.
 - b) Copia fedateada de Acta de Asamblea Comunal donde expresan su interés en participar en las TDC.
 - c) Ficha Registral de Vigencia de Poder de la Junta Directiva.
22. Las Unidades Zonales Desconcentradas del PNCB con los representantes de las Comunidades Nativas procederán a la revisión conjunta de los documentos, brindándoles la asistencia técnica de ser necesario.
23. Si la documentación se encuentra incompleta u observada, se recibirá lo presentado por la Comunidad Nativa con cargo a ser completada o subsanada a fin de iniciar el proceso de afiliación según el cronograma establecido.
24. Para las Comunidades Nativas con permisos de aprovechamiento de productos forestales maderables, se considerarán como faltas que imposibiliten el otorgamiento o continuidad del beneficio de las TDC, cuando previa verificación o consulta expresa a OSINFOR o autoridad forestal correspondiente se detecte:
 - a) Cambio de uso de la tierra no autorizada.
 - b) Aprovechamiento forestal fuera de la zona autorizada.
 - c) Información falsa en el censo comercial del Plan Operativo Anual (POA) de Manejo Forestal
 - d) Tala de árboles semilleros, por debajo del diámetro mínimo de corta o de especies vedadas.
 - e) Aprovechamiento de volúmenes superiores a los señalados en el POA de Manejo Forestal



⁷ El responsable de la Unidad Zonal Desconcentrada del PNCB tendrá la facultad de fedatario de documentos para los fines del proceso para la TDC.

- f) Estar inmersos en la comisión de delitos ambientales estipulados en el Título XIII del Código Penal.

25. Concluida la presentación y revisión de los documentos, la Comunidad Nativa será considerada como *Apta para la afiliación*.

Proceso de Afiliación

26. Este proceso consiste en incorporar al esquema del TDC a las Comunidades Nativas consideradas *Aptas para la afiliación*. El proceso comprende: (i) zonificación de bosques comunales para conservación, (ii) elaboración del Plan de Inversiones, (iii) recepción de documentos, y (iv) firma del Convenio para la Conservación de Bosques.

- (i) *Zonificación de Bosques Comunales para Conservación*

27. La Comunidad Nativa elaborará, con la asistencia técnica de la Unidad de Mapeo de Bosques del PNCB, el mapa de bosques comunales con el fin de determinar la superficie y ámbito de los bosques para su conservación, dentro de los sesenta (60) días calendarios de haber sido declarada *Apta para afiliación*.

28. El Mapa de Bosques se elabora siguiendo los siguientes pasos:

- a. La Unidad de Mapeo de Bosques del PNCB proporcionará a la Comunidad Nativa un mapa de límites de la Comunidad, un mapa de bosques de la Comunidad y la imagen satelital correspondiente, entre otros. Así mismo, mediante el desarrollo de talleres participativos, facilitará la identificación y determinación de los bosques comunales para la conservación.
- b. La Junta Directiva de la Comunidad será capacitada para la lectura y comprensión de los mapas e imágenes satelitales, para fines del mapeo de bosques comunales para la conservación y su posterior monitoreo que le permita identificar la ocurrencia o no de deforestación en el ámbito definido como bosques comunales para la conservación.

Manual de Procedimientos para la implementación del mecanismo de TDC

- c. El Mapa de Bosques Comunales con la demarcación para la conservación del bosque acordada en Asamblea Comunal será la base para las condicionalidades establecidas en el esquema del TDC.

29. El linderamiento de bosques determinado conjuntamente por la Unidad de Mapeo de Bosques y la Comunidad, solo tiene efectos referenciales para fines del programa y no tiene valor legal para cualquier acto. Si oficialmente variaran los límites de la Comunidad, se realizará una nueva delimitación del mapa de bosques para los fines del Programa.

(ii) *Elaboración del Plan de Inversiones*⁸

30. La Comunidad Nativa, con asistencia técnica de la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos del PNCB, especificará y decidirá los proyectos y/o acciones a ser ejecutados durante el tiempo de permanencia de la Comunidad Nativa en el esquema del TDC.

31. La elaboración del Plan de Inversiones contempla los siguientes pasos:

- a. Realización de talleres con las Comunidades Nativas donde se procederá a la identificación de proyectos y/o acciones potenciales, y priorización de proyecto (s) productivo (s) y/o social (es). Asimismo, se definirá el alcance (instalación, mantenimiento, mejoramiento de la productividad) y se identificarán los potenciales aliados que podrían apoyar en la implementación del proyecto (s).
- b. Elección por Asamblea Comunal del Comité de Gestión a cargo de elaborar, con asistencia técnica de Unidad de Promoción de Sistemas Productivos del PNCB, el Plan de Inversiones (*Ver Anexo 2: Guía para la formación del Comité de Gestión*).
- c. Registro del formato para el Plan de Inversiones aprobado por el Programa (*Ver Anexo 3: Formato del Plan de Inversiones*).
- d. Aprobación del Plan de Inversiones en Asamblea Comunal, que deberá constar en el Acta respectiva.

⁸ La formulación del Plan de Inversiones no está sujeta al procedimiento de los proyectos de inversión pública.

(iii) *Recepción de Documentos*

32. La Junta Directiva de la Comunidad presentará a las Unidades Zonales Desconcentradas del PNCB los siguientes documentos:

- a. Mapa de Bosques Comunales para la Conservación
- b. Plan de Inversiones de la Comunidad Nativa
- c. Copia de las actas de Asamblea Comunal donde se aprueban:
 1. Mapa de Bosques Comunales para la Conservación
 2. Constitución del Comité de Gestión
 3. Plan de Inversiones
 4. N° cuenta corriente bancaria de la Comunidad, y
 5. Autorización a la Junta Directiva para la firma del Convenio para la Conservación de bosques.

(iv) *Firma del Convenio para la Conservación de Bosques*

33. Con los documentos recibidos y aprobados, se procederá a la firma del Convenio para la Conservación de Bosques entre la Junta Directiva de la Comunidad y el PNCB.

34. En el Convenio se establecen las obligaciones de ambas partes y demás compromisos del PNCB y la Comunidad Nativa (*Ver Anexo 4: Modelo referencial del Convenio para la Conservación de Bosques*).

35. El Convenio para la Conservación de Bosques de la Comunidad Nativa se firmará por un período de cinco (5) años, ratificándose anualmente al estar sujeto a la verificación del cumplimiento de los compromisos del propio Convenio, así como a la disponibilidad presupuestal del PNCB.

Proceso para la Transferencia Monetaria

36. Suscrito el Convenio para la Conservación de Bosques, el PNCB procederá a los desembolsos correspondientes que se realizarán a través de transferencias bancarias o depósito de cheques a la cuenta corriente de las comunidades, siguiendo los procedimientos legales y/o administrativos aprobados previamente por el MINAM.
37. En el año fiscal 2011, las transferencias se realizarán en un solo desembolso para la conservación de bosques, y para los siguientes años se establecerá la periodicidad y los cronogramas respectivos.
38. El proceso de transferencia monetaria comprende: (i) la planificación operativa de fondos y (ii) transferencia monetaria.

(i) *Planificación operativa de Fondos*

39. El PNCB a través de la unidad correspondiente, elabora el cronograma de fechas de pago para la Comunidad Nativa, el cual guardará relación directa con la programación de desembolsos establecida en el Plan de Inversiones, y se darán a conocer oportunamente a la Comunidad.

(ii) *Transferencia monetaria*

40. El PNCB, a través de la unidad correspondiente, previa autorización del Coordinador Ejecutivo o quien haga sus veces de acuerdo a delegación expresa de facultades, realiza la transferencia monetaria a la Comunidad⁹. La unidad correspondiente del PNCB deberá cumplir con los procedimientos administrativos y los de índole presupuestal correspondientes al respectivo ejercicio fiscal.

⁹ Esto será aplicable cuando el PNCB se constituya en Unidad Ejecutora; mientras tanto las transferencias monetarias serán efectuadas por los órganos administrativos del MINAM.



41. Una vez realizada la transferencia o depósito de cheque a la cuenta corriente de la Comunidad Nativa afiliada, el PNCB lo comunicará a la respectiva Junta Directiva, la cual será responsable del dinero y de la implementación del Plan de Inversiones.



CAPÍTULO III. PROCESO PARA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONALIDADES

42. Este proceso se inicia cuando la Comunidad Nativa afiliada ya cuenta con una transferencia de recursos para el desarrollo de los compromisos suscritos a través del Convenio respectivo; es decir, cumplir con la implementación del Plan de Inversiones y la conservación de los Bosques Comunales.
43. Adicionalmente, se tendrá en cuenta que para mantenerse como beneficiarios del PNCB, no podrá incurrir en las causales de suspensión o resolución del convenio.
44. El proceso para la evaluación de cumplimiento de condicionalidades comprende: (i) monitoreo del cumplimiento del Plan de inversión y (ii) monitoreo de la conservación de los bosques comprometidos con las TDC.

Monitoreo del Cumplimiento del Plan de inversión

45. El cumplimiento del Plan de Inversiones se monitoreará periódicamente, por la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos con las unidades respectivas del PNCB de ser el caso.
46. El monitoreo comprende el seguimiento de avance físico y financiero, así como un componente participativo del plan de inversiones, que a continuación se explican.
- a. Seguimiento de avance físico
 - El Comité de Gestión informará a la Unidad competente del PNCB, el avance físico de la implementación del Plan de Inversiones.
 - La Unidad competente del PNCB revisará la información de avance físico reportada y emitirá las observaciones de ser el caso.
 - b. Seguimiento de avance financiero
 - El Comité de Gestión de la Comunidad Nativa remitirá trimestralmente la información de avance financiero al PNCB.
 - c. Componente participativo

- Realizar reuniones de evaluación comunal trimestralmente con la finalidad de evaluar los avances del Plan de Inversiones, el funcionamiento del Comité de Gestión y el desempeño de la asistencia técnica en la implementación del Plan de Inversión.

Monitoreo de la Conservación de los Bosques Comprometidos con las TDC

47. La Unidad de Mapeo de Bosques del PNCB, se encargará de las acciones de monitoreo que estarán focalizadas a identificar la ocurrencia o no de deforestación en el ámbito definido como bosques comunales para la conservación.
48. Las acciones de monitoreo serán validadas en el campo conjuntamente con el Comité de Gestión.
49. Asimismo, las condicionalidades de conservación de bosques incluyen en los límites de la Comunidad: la no presencia de tala ilegal y/o cultivos ilícitos o ilegales. Para verificar la presencia de estas actividades, en adición a los medios de verificación utilizados por el PNCB, se utilizará información de las instituciones competentes. La verificación y validación de estas condicionalidades podrá ser complementada con otras herramientas y estrategias que ayuden al PNCB a una correcta verificación de la conservación de bosques.
50. El PNCB, a través de la Unidad de Mapeo de Bosques, establecerá la periodicidad del monitoreo de la conservación de bosques.



**CAPÍTULO IV: PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA
CONSERVACIÓN DE BOSQUES**

51. La ratificación del Convenio se realizará anualmente una vez llevado a cabo el proceso de evaluación del Convenio suscrito, y de haberse cumplido con las condicionalidades establecidas. Se procede a ratificar el mismo a fin que las Comunidades continúen en el esquema de TDC.
52. La ratificación no es una prórroga del Convenio, se sujeta a la disponibilidad presupuestal para el año fiscal respectivo y además es necesario contar previamente con el informe favorable del PNCB.
53. Una vez determinada la disponibilidad de fondos del PNCB se procederá de la siguiente manera:
- El PNCB a través de la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos emitirá un informe sobre el nivel de cumplimiento de los Convenios para la Conservación de Bosques de las Comunidades Elegibles afiliadas. A partir de este informe se generará una lista de comunidades elegibles para ratificación del Convenio.
 - El PNCB comunicará oficialmente la decisión de ratificación del Convenio a la Junta Directiva de las Comunidades Nativas.
 - En caso de considerarse necesario se le solicitará a la Junta Directiva la presentación de un Nuevo Plan de Inversiones ó las modificaciones al Plan de Inversiones original, siguiendo los procesos establecidos.
 - De ser el caso, las Comunidades Nativas podrán presentar un nuevo Mapa de Bosques Comunes para conservación con un incremento de áreas.
 - La Junta Directiva con el PNCB procederá a la suscripción de ratificación del Convenio para la Conservación de Bosques con el PNCB.



Anexos



ANEXO 1: DOCUMENTO METODOLÓGICO DE ANÁLISIS FACTORIAL

Definición

El análisis factorial es una técnica de reducción de datos que sirve para encontrar grupos homogéneos de variables a partir de un conjunto numeroso de variables. Esos grupos homogéneos se forman con las variables que correlacionan mucho entre sí y procurando, inicialmente, que unos grupos sean independientes de otros.

El análisis factorial es una técnica cuyo propósito es definir la estructura subyacente de un conjunto de datos, de tal manera que analiza la estructura de correlación entre las variables mediante la definición de una serie de dimensiones subyacentes llamadas factores. Esto se realiza con un doble fin: el resumen y la reducción de los datos. A la hora de resumir se obtiene unas dimensiones que cuando son interpretadas describen los datos de una manera más sencilla; con respecto a la reducción, se pueden obtener los cálculos de las puntuaciones para cada dimensión y sustituirlos por las variables originales.

La ventaja que tiene el Análisis Factorial es que se tratan todas las variables simultáneamente, cada una relacionada con las demás y no existe una variable dependiente y otras independientes.

Hipótesis Previa

Dentro de las hipótesis previas la primera de ellas sería la normalidad, aunque esta solo será necesaria si se realizan pruebas estadísticas de significación. También es deseable que exista un cierto grado de multicolinealidad, ya que el objetivo es identificar variables relacionadas.

El análisis factorial debe tener suficientes correlaciones para poder aplicarse. Si no hay un número sustancial de correlaciones mayores de 0.3 entonces es probablemente inadecuada.

Las correlaciones entre variables pueden ser analizadas mediante el cálculo de las correlaciones parciales de tal manera que si las correlaciones parciales son bajas, entonces no existen factores subyacentes verdaderos y el análisis factorial es inapropiado.



Esta hipótesis también se puede contrastar buscando que los valores de la diagonal de la matriz anti-imagen sean altos.

Estimación de los factores

Para decidir el número de factores que se deben extraer, utilizaremos el porcentaje de la varianza total de los datos, de tal manera que el porcentaje de varianza debe explicar un valor que consideremos válido.

Las comunales serán el porcentaje de varianza de cada variable explicada por el número de factores escogido.

Interpretación de los factores.-

Para determinar la solución utilizaremos las cargas factoriales, que son el medio para interpretar la función que cada variable desempeña para definir cada factor. Son las correlaciones entre cada variable y el factor, de tal manera que indican la correspondencia entre cada variable y el factor. Las cargas con valores entre $\pm 0,30$ se consideran de nivel mínimo, mayores de $\pm 0,40$ son más importantes y de $\pm 0,50$ son significativas. Por lo tanto cuanto mayor sea el valor absoluto de la carga más importante es esa variable para interpretar el factor, por ejemplo, una carga de 0.30 implica una explicación del 10% de la varianza del factor, y uno de 0,50 una explicación del 25%.

Rotación de los factores.-

La rotación consiste en girar los ejes factoriales. La solución inicial extrae los factores según su importancia, de tal manera que el primer factor explica la mayor parte de la varianza (y por lo tanto estará en función de más variables) y los siguientes factores van explicando progresivamente menor porcentaje de varianza.

Con la rotación se distribuye la varianza en otros factores para lograr un patrón de factores más simple y más significativo. Existen muchos métodos de rotación y la selección de uno u otro dependerá de las soluciones, de tal manera que esta se simplifique el máximo posible.

ANEXO 2: GUÍA REFERENCIAL PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

1. El Comité de Gestión tiene la misión de administrar las Transferencias Directas Condicionadas (TDC) otorgadas a la Comunidad beneficiaria del Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB). Así como vigilar la ejecución de las actividades incluidas del Plan de inversiones.
2. El Comité de Gestión estará conformado de la forma siguiente:
 - i. El (la) Presidente(a)
 - ii. El (la) Secretario(a)
 - iii. El (la) Tesorero(a)
 - iv. El (la) Vocal
3. La elección del Comité de Gestión de la Comunidad se llevará a cabo en una Asamblea Comunal con el quórum necesario establecido en el Estatuto comunal y podrá realizarse entre dos opciones: (a) ratificar a la Junta Directiva de la comunidad como Comité de Gestión, ó (b) elegir el Comité de Gestión con otros miembros de la comunidad, considerando que para ser elegidos como parte del mismo deben cumplir con único requisito el estar inscritos en el Padrón de la Comunidad.
4. El Comité de Gestión debe estar conformado necesariamente por el Jefe ó Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de la Comunidad Nativa.
5. Además de la función principal, el Comité de Gestión tiene como funciones específicas:
 - Velar por el cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan de Inversiones de la Comunidad
 - Elaborar y proponer el Plan de Inversiones a ser aprobado en Asamblea Comunal.
 - Participar en la identificación y/o delimitación de la superficie y ámbito de los bosques comunales para la conservación.
 - Reportar el avance físico y financiero del Plan de Inversiones al Programa Nacional de Conservación de Bosques.

- Levantar las observaciones a la información reportada en el avance físico y financiero del Plan de Inversiones, formuladas por el Programa Nacional de Conservación de Bosques.
 - Presentar un informe para solicitar el levantamiento de la suspensión de las TDC, si fuera el caso.
 - Informar al PNCB cualquier eventualidad que se presente durante la implementación del Plan de Inversiones; asimismo, también sobre cualquier situación irregular que se presente en el área de Bosque Comunal comprometida para conservar.
6. Los miembros del Comité de Gestión son los responsables solidarios de que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan las características técnicas, calidad, oportunidad y precio, y que estén acordes con el objetivo del Plan de Inversiones.
7. Los miembros del Comité de Gestión están sujetos a las siguientes prohibiciones:
- Usar los fondos para fines distintos a los contemplados en el Plan de Inversiones.
 - Modificar el Plan de Inversiones sin la autorización de la Asamblea Comunal y el conocimiento del Programa Nacional de Conservación de Bosques.
8. Los miembros del Comité que, en el ejercicio de sus funciones realicen actos prohibitivos y/o considerados como faltas por la Asamblea Comunal, serán removidos por ésta.
9. En caso los hechos realizados sean delitos tipificados, el Programa Nacional de Bosques procederá conforme a Ley.
10. Los miembros pueden ser cambiados por decisión de la mayoría simple de la Asamblea Comunal, en los siguientes casos:
- Renuncia irrevocable en forma escrita.
 - Fallecimiento.
 - Cambio de domicilio de algún miembro fuera de la comunidad.
 - Otras que originan el cargo vacante para ser miembro.
11. El Comité de Gestión tendrá un período de vigencia mientras se encuentre implementando el Plan de Inversión.



ANEXO 3: FORMATO REFERENCIAL DE PLAN DE INVERSIONES

**FORMATO A:
PLAN DE INVERSIONES PARA PROYECTOS Y/O ACCIONES
PRIORIZADOS NUEVOS**

- 1. Aspectos generales de la comunidad**
 - 1.1. Datos generales de la comunidad
 - 1.2. Integrantes del Comité de Gestión
 - 1.3. Antecedentes de proyectos ejecutados y/o en ejecución
- 2. Identificación y priorización de proyectos y/o acciones priorizados**
- 3. Resumen de proyectos y/o acciones priorizados**
- 4. Presupuesto estimado para la implementación del proyecto y/o acciones**
- **5. Cronograma de ejecución del proyecto y/o acciones**
 - 5.1. Cronograma de actividades
 - 5.2. Cronograma de inversiones para las Transferencias Directas Condicionadas
- 6. Articulación del proyecto priorizado con otras iniciativas en marcha**
- **7. Inversión en actividades de apoyo social o comunal**
- 8. Articulación del Plan de Inversiones con lineamientos de desarrollo local, provincial y nacional**
- 9. Conclusiones**
- 10. Adjuntos**
 - A. Ficha de proyecto y/o acciones priorizadas.
 - B. Padrón de beneficiarios.
 - C. Acta de Asamblea Comunal de aprobación del Plan de Inversiones.
 - D. Archivo fotográfico

Anexo A

Ficha de proyecto y/o acciones:

“ ”

1. Información general

- 1.1. Nombre del proyecto y/o acciones
- 1.2. Resumen del proyecto y/o acciones
- 1.3. Localización y ubicación geográfica
- 1.4. Participación de las entidades involucradas

2. Identificación

- 2.1 Objetivo general del proyecto
- 2.2 Objetivos específicos
- 2.3 Resultados esperados
- 2.4 Beneficiarios

3. Beneficios del proyecto

4. Formulación

4.1 Análisis de mercado

- a. Análisis de la demanda
- b. Análisis de la oferta
- c. Balance de oferta-demanda

4.2 Descripción técnica del proyecto

5. Evaluación y cronograma de ejecución

5.1. Evaluación económica del proyecto

- a. Análisis de ingresos
- b. Análisis de Costos
- c. Evaluación económica

5.2 Cronograma de actividades

6. Condicionalidades ambientales

FORMATO B:
PLAN DE INVERSIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE
COMPONENTES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN
EJECUCIÓN

1.- Aspectos generales de la comunidad

- 1.1. Datos generales de la comunidad
- 1.2. Integrantes del Comité de Gestión
- 1.3. Antecedentes de proyectos ejecutados y/o en ejecución (de los últimos 5 años):

2.- Identificación y justificación de la necesidad de financiamiento

- 2.1 Breve descripción del proyecto donde se insertará la inversión
- 2.2. Justificación
- 2.3. Beneficiarios

3.- Evaluación del proyecto en ejecución

- 3.1 Avance físico
- 3.2 Avance financiero
- 3.3 Evaluación técnica

4.- Presupuesto estimado

5.- Cronograma de ejecución

- 5.1. Cronograma de actividades
- 5.2. Cronograma de inversiones

6.- Plan para la inversión en desarrollo social o comunal

7.- Articulación del Plan de Inversiones con lineamientos de desarrollo local, provincial y nacional

8.- Conclusiones

9.- Adjuntos

- A. Expediente técnico e informe de monitoreo u otro similar.
- B. Padrón de beneficiarios.
- C. Acta de Asamblea Comunal de aprobación del Plan de Inversiones.
- D. Fotografías



ANEXO 4: MODELO REFERENCIAL DE CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES DE LA COMUNIDAD

CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES DE LA COMUNIDAD NATIVA _____ CON EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento, el Convenio para la Conservación de Bosques, que celebran en los términos y condiciones que más abajo se indican:

- A. De una parte, la Comunidad Nativa de _____, con RUC N° _____, en adelante la CN, ubicada en el distrito de _____, de la provincia de _____, del departamento de _____, debidamente representada por su _____, Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____, según inscripción en Registros Públicos de _____ en la Partida N° _____;
- B. De otra parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, del Ministerio del Ambiente, en adelante PNCB, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo Dr. Héctor Alfonso Cisneros Velarde, según el numeral 7.1.1. de su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, identificado con DNI N° 10225532, designado mediante Resolución Ministerial N° 009-2011-MINAM, con domicilio en Av. Dos de Mayo 1545 Piso 5, San Isidro, Lima.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 En Asambleas Comunales de fechas _____, _____, y _____ de 2011, cuyas actas forman parte integrante de este Convenio, en forma absolutamente voluntaria, la CN ha aprobado expresamente participar en el Programa de Conservación de Bosques del PNCB.

1.2 Por Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se creó en el Ministerio del Ambiente (MINAM) el PNCB, con el objetivo de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible; y por Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, se aprobó su Manual de Operaciones.

La 51ª Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto para 2011, Ley N° 29626, autorizó al MINAM para que a través del PNCB, otorgue subvenciones a favor de los beneficiarios del mencionado programa nacional, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

El PNCB contempla la asignación a la comunidad voluntariamente firmante, de una subvención, como incentivo económico, con la denominación de Transferencia Directa Condicionada (TDC), consistente en una entrega de S/. 10/ha/año (Diez y 00/100 Nuevos Soles, por hectárea de bosque conservada, por año), a través de la ejecución de un Plan de Inversiones.

Siendo la subvención entregada de propiedad de la Comunidad, la Junta Directiva y de ser el caso los miembros del Comité de Gestión, son solidariamente los únicos responsables que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan las características técnicas, calidad, oportunidad y precio, acordes con el objetivo del Plan de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente Convenio el PNCB y la CN acuerdan establecer los términos, obligaciones, derechos y mecanismos de operación de la Subvención para la Conservación de Bosques Comunes (TDC) delimitados en el ANEXO 1, que suscrito por ambas partes integra este Convenio. La citada delimitación solo tiene valor referencial aplicable a este Convenio.

Para fines del presente Convenio, se entiende como conservación de bosques, al conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que garanticen su permanencia a

través del tiempo en términos de cantidad y vitalidad; ello implica que el bosque puede ser manejado o aprovechado de acuerdo a los requerimientos de la legislación forestal vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 CORRESPONDE A LA CN:

- A. Nombrar un Comité de Gestión para la ejecución del Plan de Inversiones.
- B. Dar facilidades al PNCB para la ejecución, monitoreo y supervisión de todos los actos materia de este Convenio.
- C. Ejecutar las actividades previstas en el Plan de Inversiones.
- D. Usar el dinero de las TDC solo para los fines del Plan de Inversiones.
- E. Conservar permanentemente el bosque establecido en el ANEXO 1 de este Convenio, y desarrollar las prácticas de manejo forestal en el mismo, en los casos que los planes de inversiones así lo especifiquen. El área materia de este Convenio podrá incrementarse durante la vigencia del presente Convenio, pero de ningún modo podrá ser reducida.
- F. Informar inmediatamente al PNCB los cambios en su Junta Directiva y/o de sus tierras y actualizar la documentación correspondiente, así como de cualquier inconveniente ocurrido durante la ejecución del Plan de Inversiones o del cumplimiento de este Convenio, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor como incendios forestales, invasiones, etc.
- G. Realizar reuniones de evaluación comunal trimestralmente con la finalidad de evaluar los avances del Plan de Inversión, el funcionamiento del Comité de Gestión y el desempeño de la asistencia técnica a cargo de la implementación del Plan de Inversión.
- H. Remitir trimestralmente información de Avance Físico y Financiero de la implementación del Plan de Inversión en los formatos entregados por el PNCB para tal fin.

3.2 CORRESPONDE AL PNCB:



Manual de Procedimientos para la implementación del mecanismo de TDC

- A. Fijar el Cronograma de Entrega de las TDC, el que desde ya formará parte de este Convenio como ANEXO 2.
- B. Transferir oportunamente, a la cuenta bancaria de la CN abierta especialmente para efectos de este Convenio, las cantidades de dinero que correspondan según el Plan de Inversiones, elaborado y aprobado conjuntamente por el PNCB y la CN, que suscrito por ambas partes, como ANEXO 3 forma parte integrante de este Convenio.
- C. Verificar el cumplimiento de requisitos por la CN, para su ratificación anual.
- D. Asesorar a la CN en asuntos relacionados con la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio, las partes designan la siguiente primera instancia de coordinación: La CN: al Sr. _____, teléfono _____; y el PNCB al Sr. _____.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio se firma por un periodo de cinco años, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PNCB y a su ratificación anual; rige desde la fecha de suscripción por la última de las partes. Finalizado el periodo de cinco años, de acuerdo a los avances, se decidirá sobre la posible ampliación por un periodo adicional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones directas en base a la buena fe y sana intención de las partes. De no lograrse acuerdo, se acudirá a un Proceso de Conciliación Extrajudicial. Para lo que no se haya logrado acuerdo en el Proceso de Conciliación Extrajudicial, las partes podrán recurrir al arbitraje ad-hoc de Derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN

El PNCB podrá suspender o resolver este Convenio, por incumplimiento de la CN de las condicionalidades y sus obligaciones, según lo siguiente:

- A. Si no conserva el bosque comprometido y delimitado en este Convenio.
- B. Si realiza prácticas ilegales o ilícitas en el aprovechamiento del bosque materia del presente convenio, o en el resto de las tierras comunales tituladas o cedidas en uso; especialmente, lo señalado incluye para este caso, que si la CN cuenta con un permiso de aprovechamiento forestal maderable, no son aceptables incumplimientos en cambio de uso de la tierra; información falsa en los censos comerciales; aprovechamiento fuera de la zona autorizada; aprovechamiento de árboles semilleros, aprovechamiento de árboles por debajo del diámetro mínimo de corta o de especies no autorizadas; ni aprovechamiento de volúmenes superiores a los señalados en el plan de manejo
- C. Si da usos diferentes a los aprobados en el Plan de Inversiones, a los fondos transferidos mediante las TDC.

La suspensión y la resolución se deberán comunicar a la otra parte por escrito, con anticipación de treinta días calendario y estarán debidamente motivadas.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral. Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, deberá enviar a la otra un aviso escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL DOMICILIO

Las partes señalan los siguientes domicilios para los fines de este Convenio:

- La CN: _____
- El PNCB _____

Cualquier modificación de domicilio podrá ser en zona urbana y deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio tres días hábiles después de recibida la comunicación.

Manual de Procedimientos para la implementación del mecanismo de TDC

Estando conformes las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales del mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de 2011 y en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

